

**CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA, LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE Y LA
FUNDACIÓN MARÍA ZAMBRANO**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



11343620221236502150

2017023394

22-05-2017 13:18

Libro General de Entrada
Solicitud

En Segovia, a 15 de marzo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excmo. Sra. **D^a. CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS**, mayor de edad, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Enero de 2016.

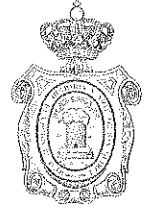
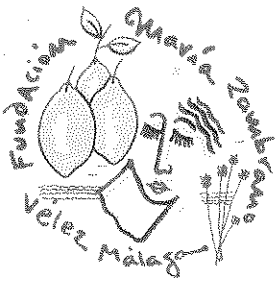
DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. **D. RAFAEL CANTALEJO SAN FRUTOS**, mayor de edad, en calidad de Director de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce y con domicilio social en Calle Capuchinos Alta, 4, 40001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. **D. ANTONIO MORENO FERRER**, mayor de edad, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y Presidente de la Fundación María Zambrano, con C.I.F. G-29266715, y con domicilio social en Vélez-Málaga, en Plaza Palacio número 1, 29700 Vélez-Málaga (Málaga), actuando en nombre y representación de la misma

Que las tres partes, en la calidad que cada una interviene, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

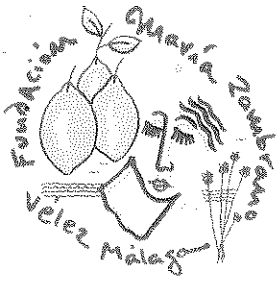
Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.



Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la **REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE** es una institución cultural sin fines de lucro dedicada a la realización y fomento de estudios propios de sus materias sobre Segovia y su provincia, así como a la promoción del conocimiento y conservación del patrimonio histórico artístico, científico o natural de su ámbito territorial. La Junta de Castilla y León, con el Decreto 18/2002, de 24 de enero, por el que se regulan las Academias en la Comunidad de Castilla y León, y el DECRETO 20/2011, de 19 de mayo, por el que se regulan las Academias Científicas y Culturales en la Comunidad de Castilla y León, ha establecido las bases legales que constituyen la normativa a la que en la actualidad se acoge esta Real Academia. Que en el mes de noviembre de 1996 el Instituto de España resolvió favorablemente la admisión de la Academia de Historia y Arte de San Quirce como Academia Asociada al Instituto de España y en el mes de Junio de 1997 S.M. el Rey le concedió el título de Real.

Por su parte, la **FUNDACIÓN MARÍA ZAMBRANO** es una fundación cultural, sin fines de lucro, constituida por tiempo ilimitado mediante la escritura otorgada el día doce de junio de mil novecientos ochenta y siete ante el notario de Vélez-Málaga don José Uceda Montoro con el número 804 de su protocolo. Inscrita en la sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico es regida por la voluntad de su Patronato, expresada en sus Estatutos y en la carta Fundacional, por las leyes y reglamentos que le son aplicables, y en especial por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando bajo el protectorado de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Tiene por objeto esencial la conservación, perduración, fomento de la investigación, edición y difusión de la obra de María Zambrano, sin perjuicio de la organización de cualquier otra actividad que se considere de interés general, en especial las relacionadas con fines cívicos, educativos, culturales y científicos.



Teniendo en cuenta los fines comunes de estas tres instituciones y el deseo de establecer lazos de colaboración, por todo ello el Ayuntamiento de Segovia, la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce y la Fundación María Zambrano

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración entre estas instituciones a fin de Intercambiar experiencias y organizar actividades conjuntas en relación al fomento y la difusión de la obra y la memoria intelectual de los poetas, escritores y filósofos más importantes del pasado siglo y, en particular, a la difusión y el conocimiento de la vida y obra de la pensadora María Zambrano, así como todo tipo de intercambios culturales.

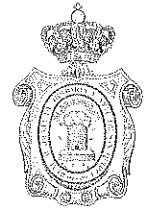
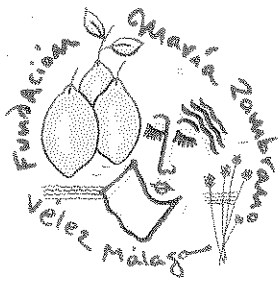
Para la consecución de este fin se planificarán y ejecutarán conjuntamente proyectos a través de cualquier disciplina artística o cultural que trabajen el objetivo expresado más arriba.

SEGUNDO.- POSIBLES ACTIVIDADES

Las líneas centrales de esta colaboración serán, a modo enunciativo pero no limitativo, las siguientes:

- La realización de proyectos y actividades culturales relacionadas con el objetivo expresado más arriba.
- Desarrollo investigaciones.
- La preparación conjunta de seminarios, coloquios, cursos y otras actividades formativas.
- Actividades de promoción cultural.

Las partes podrán estudiar cualquier otra forma de colaboración que contribuya a la consecución de los respectivos objetivos institucionales enunciados en la parte expositiva.



TERCERO.- ASUNCIÓN DE GASTOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.

Las partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos. La asunción de tales obligaciones económicas habrá de ser objeto de desarrollo y concreción ulterior por medio de Convenios Específicos de ejecución, en los que se reflejarán pormenorizadamente las acciones concretas a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes. La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las tres entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

Estos Convenios Específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

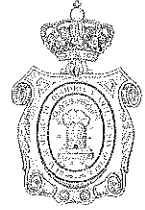
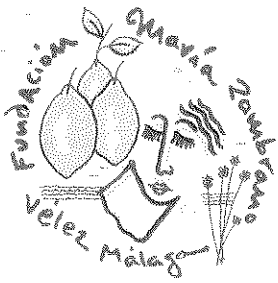
CUARTO.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a difundir a través de sus respectivos Departamentos de Prensa tanto la firma de este Convenio Marco de colaboración como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Las instituciones harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en ejecución del marco de colaboración establecido en el presente convenio. A tal fin, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. Todo el material que se edite en el desarrollo de las actividades que ambas partes realicen conjuntamente, será presentado a las partes antes de su impresión o publicación para que éstas manifiesten su conformidad.

QUINTO.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia durante los ejercicios 2016 y 2017 y podrá prorrogarse de común acuerdo siempre que las partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los treinta (30) días previos al término de su vigencia.



SEXTO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de las instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, subsele, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

SEPTIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

En prueba de la conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia, el Ilmo. Sr. Director de la Real Academia de San Quirce y el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación María Zambrano

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

REAL ACADEMIA DE SAN QUIRCE

FUNDACIÓN MARÍA ZAMBRANO

Fdo.: CLARA LUQUERO DE NICOLÁS

Fdo.: RAFAEL CANTALEJO SAN FRUTOS

Fdo.: ANTONIO MORENO FERRER

Alcaldesa-Presidenta Ayto. de Segovia

Director de la Real Academia de San Quirce

Presidente F. María Zambrano

